



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 045

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: PRO. QUE H. R. PROYECTO DE LEY CREANDO
EL ESTATUTO PROFESIONAL PARA EL PERSONAL DEL
BANCO DEL TERRITORIO --

Entró en la sesión de: 10-5-90

COMISION Nº 13

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
9 MAY 1990	
SEC. 2	Nº 045 HORA 19:40

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Desde que fué fundado el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el personal se ha encontrado totalmente desprotegido por la falta de normas que rijan sus derechos y obligaciones.

Los distintos Directores que han conducido los destinos de la Institución, han tomado medidas arbitrarias con los empleados del Banco, que no solo perjudicaron a estos, sino que también causaron daños patrimoniales al mismo. Es necesario jerarquizar la carrera del empleado, no solamente para que este se sienta incentivado a perfeccionarse, sino para garantizar el mejor funcionamiento del Banco con el personal más idóneo.

Finalmente para que todo el personal conozca cuales son sus derechos y obligaciones, es que solicitamos el tratamiento del presente proyecto y su aprobación.

[Firma]
 CARLOS F. DE
 Honorable Legislatura Territorial

[Firma]
 ANA ORTIZ
 Vice-Presidente II
 Honorable Legislatura Territorial

[Firma]
 VICTOR HUGO NOJA
 Legislador

[Firma]
 CAROLINA DEL BLANCO
 Legisladora



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1 .- AMBITO DE APLICACION

Créase el estatuto profesional para el personal del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur. El presente estatuto no será de aplicación a los miembros del Directorio, ni a aquellas personas que se desempeñen como funcionarios de autoridad o asesoramiento y que no se hallen comprendidas dentro del escalafón que rige la actividad bancaria.

ARTICULO 2 .- BASES ESENCIALES DEL ESTATUTO PARA LA PROFESION

Son bases esenciales del estatuto de la profesión:

a.- La estabilidad de los trabajadores, cualquiera fuese su oficio, función o jerarquía, la cual se extenderá hasta el momento en que los mismos estuvieran en condiciones de obtener el haber máximo de la jubilación ordinaria u obtengan la jubilación por invalidéz.

b.- La remuneración del personal, que no tendrá otro límite que el que expresamente surja de las convenciones colectivas de trabajo para la actividad o eventuales acuerdos salariales que se firmen entre la Asociación Sindical con Personería Gremial y la Cáara Empresarial que nuclea el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

c.- El escalafón en la Carrera Bancaria, en base

///...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

...///

a la en la misma y la idoneidad requerida para cada categoría profesional, conforme a lo determinado en el Artículo 12 de la presente Ley.

d.- La inamovilidad del empleado, cualquiera fuese su oficio, función o jerarquía, en el lugar donde preste servicios, salvo lo que dispone el Artículo 10 de la presente Ley.

e.- El reconocimiento de la antigüedad y de la categoría profesional en la Carrera Bancaria.

f.- La igualdad de oportunidades y de trato para cubrir funciones o cargos superiores, conforme se determina en el Artículo 12 de la presente Ley.

ARTICULO 3 .- ADQUISICION DE LA ESTABILIDAD

La estabilidad en el empleo se adquiere automáticamente al cumplir seis (6) meses de antigüedad.

ARTICULO 4 .- PERDIDA DE LA ESTABILIDAD

La estabilidad consagrada en el presente estatuto, se perderá siempre que medie justa causa. Se considera justa causa:

a.- La ejecución de uno o varios actos en perjuicio del empleador, que configure una injuria tal que, por su gravedad, no consienta la prosecución de la relación de trabajo.

b.- La inobservancia, dentro o fuera del servicio, de la probidad que es dable requerir al empleado, en atención a la actividad que desarrolla.

c.- La existencia, debidamente acreditada, de

//...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

...///

enfermedades infectocontagiosas de imposible curación que padezca el trabajador.

d.- La obtención de jubilación ordinaria o por invalidéz.

En los casos de los Inc. a, b y c, de este Art., previa acreditación de la justa causa mediante sumario previo.

ARTICULO 5 .- INVALIDEZ

La causal de invalidéz prevista en el Art. 4to. Inc. b.-, no será invocable para poner fin al contrato hasta que la invalidéz sea considerada definitiva. En tanto esto no ocurra, el contrato se tendrá por suspendido.

Esta suspensión cesará al momento que se tenga al trabajador por rehabilitado o se considere a la invalidéz como definitiva.

Una vez rehabilitado, el trabajador deberá reanudar la prestación del servicio dentro de los diez (10) días de la fecha en que le fuera notificada la resolución que dispusiera el cese de la prestación jubilatoria y siempre que esa resolución no fuera susceptible a ser recurrida.

La negativa del empleador a posibilitar la reanudación de la prestación de los servicios surgirá los efectos de una denuncia incausada del contrato de trabajo.

No obstante lo reglado en la primera parte de esta norma, el cese de la relación podrá igualmente ser dispuesto por el empleador, sin que medie decisión por parte del organo competente, para ello será

///...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

...///

necesario que previamente haya intimado al trabajador que promueva el trámite pertinente y que, por la inacción de este, durante un plazo superior a los noventa (90) días la calificación de la afección no haya podido ser efectuada.

ARTICULO 6 .- INDEMNIZACIONES POE ANTIGUEDAD MENOR DE SEIS MESES

Si el trabajador contara con una antigüedad en el empleo inferior a seis (6) meses, en lo que hace a las consecuencias económicas del despido incausado, percibira una indemnización de dos (2) sueldos de su categoría, al valor de la fecha del distracto, en su caso, devidamente actualizados y con sus intereses, más otro sueldo en concepto de indemnización sustitutiva del preaviso.

ARTICULO 7 .- REINSTALACION DEL EMPLEADO, REPARACIONES POR DESPIDO INCAUSADO.

Si la causa invocada por el empleador para disponer la cesantía fuere impugnada en juicio por el empleado y en el proceso no se acreditare la existencia de dicha causa, y la sentencia declarara la nulidad de la cesantía, se procederá de la siguiente forma:

a.- En los casos en que se tenga por nula la cesantía los efectos de la sentencia se retrotraerán al momento de la ruptura del contrato de trabajo. Se reconocerán al trabajador injustamente despedido, como acto reparatorio, las remuneraciones y compensaciones que le hubieran correspondido, de seguie en funciones hasta el día de la efectiva reinstalación del dependiente en su puesto; todo, actualizado

///...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

...///

por depreciación monetaria y con intereses.
b.- En el supuesto de que la demanda fuera interpuesta después de los noventa (90) días de notificada la cesantía y antes del término de prescripción, el trabajador tendrá derecho a percibir los salarios en los términos del párrafo anterior solamente desde la interposición de la demanda. Si el empleador se negara a reincorporar al empleado en la ejecución de la sentencia firme que así lo dispone, el dependiente, laboralmente, queda a disposición del empleador. Asimismo, en tanto persista en su negativa, se condenará al principal a pagar al empleado (como si el mismo prestara servicios) la remuneración que le hubiera correspondido percibir estando en actividad, extendiéndose la obligación hasta el momento en que el empleado esté en condiciones de obtener su jubilación con el máximo haber.

ARTICULO 8 .- FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR NO REINSTALADO

Si el trabajador despedido al que se le hubiera reconocido el derecho de la reinstalación, falleciere antes de efectuarse la misma, a partir de entonces cesará la obligación del empleador de abonar sumas correspondientes a sueldos posteriores al deceso, sin perjuicio de otros derechos de los herederos del trabajador fallecido.

ARTICULO 9 .- FACULTADES DISCIPLINARIAS

El empleador podrá aplicar medidas disciplinarias

///...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

...///

proporcionadas a las faltas o incumplimientos demostrados por el trabajador. Dichas medidas disciplinarias deberán ser contemporáneas en relación a la fecha de la falta o incumplimiento o a la toma de conocimiento de dicha falta o incumplimiento.

Las medidas disciplinarias podrán consistir en:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión sin goce de remuneraciones.

En el caso del Inc. c), previa sustanciación del correspondiente sumario administrativo.

ARTICULO 10 .- INAMOVILIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO - TRASLADOS

El personal no debe ser trasladado del lugar donde presta servicios. Prohíbese desarraigar a los dependientes, cualquiera fuese su estado de revista, cuando se produzca desmembramiento de la familia, se lesionen los intereses materiales del empleado o se afecte su personalidad moral.

Con expreso consentimiento, el personal sin jerarquía podrá ser trasladado a otro lugar. En tal caso, el empleador deberá sufragar los gastos de traslado del dependiente, de su núcleo familiar y de sus enseres. El empleador además se obligará a facilitar al trasladado, habitación digna con las comodidades necesarias para el trabajador y su familia. Asimismo ascenderá al dependiente en dos (2) categorías escalafonarias que deberán ser mantenidas

///...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

...///

en lo futuro.

El personal superior podrá ser trasladado a otro lugar. El empleador deberá facilitarle vivienda al trasladado y a su núcleo familiar en las condiciones señaladas precedentemente y se hará cargo de los gastos de traslado de su empleado, de la familia de éste y de los enseres personales y del hogar.

En ningún caso se producirán traslados si el desarraigo perjudica los estudios de miembros de la familia del dependiente, salvo acuerdos expresos con el personal trasladado que signifiquen una justa compensación de los intereses afectados.

ARTICULO 11 .- SUMARIO ADMINISTRATIVO

Todo sumario administrativo deberá ser instruido a partir de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho o acto que pretenda investigarse, o desde que dichos actos o hechos lleguen a conocimiento de las autoridades del Banco.

La sustanciación íntegra del sumario no podrá prolongarse más allá de los noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se resolviera la instrumentación.

Durante la sustanciación, deberán respetarse todas y cada una de las garantías del debido proceso, garantizándose al trabajador los siguientes derechos:

- a) A ser oído.
- b) A formular el correspondiente descargo.
- c) A ofrecer todas las pruebas pertinentes

///...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

...///

y a producirlas

d) A obtener copia de todo lo actuado, a costa del empleador.

e) Al asesoramiento y asistencia letrada.

f) A la asistencia de un delegado o representante gremial.

g) A impugnar la resolución recaída.

El trabajador podrá impugnar cualquier sanción disciplinaria que se le imponga, dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la notificación. Vencido dicho término se tendrá por consentida la sanción disciplinaria impuesta. La falta de sustanciación en término del sumario o que no se ajustare a los requisitos establecidos precedentemente, producirá la nulidad de todo lo actuado. No podrá invocarse por el empleador los hechos o actos que no hayan sido investigados del modo previsto en el presente capítulo, para iniciar acciones administrativas o judiciales tendientes a lograr la declaración de la ruptura del contrato o la validéz de las medidas impuestas.

ARTICULO 12 .- CARRERA BANCARIA

Créase la Carrera Bancaria dentro del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de la cual se brindará igualdad de oportunidades a todos y cada uno de los trabajadores de diversas rama, para cubrir en cargos superiores que se encuentren vacantes.

A tales efectos, el Banco pondrá en conocimiento



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

...///

de sus empleados la producción de dicha vacante. A partir de dicha notificación los trabajadores que así lo deseen, exteriorizarán su manifestación de optar por el nuevo cargo, ante el Directorio del Banco y en forma fehaciente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

Una vez vencido el plazo indicado, el Directorio del Banco resolverá, en el plazo de diez (10) días hábiles, cual de los postulantes se ha hecho acreedor del cargo vacante, teniendo en cuenta las siguientes condiciones del aspirante:

- a) Idoneidad
- b) categoría de revista
- c) Calificaciones obtenidas en el último año aniversario
- d) En igualdad de condiciones, se preferirá aquel que tenga más años de antigüedad en el Banco

Será nula de pleno derecho, toda designación para cubrir cargos superiores que no se ajuste al procedimiento establecido en este Artículo.

ARTICULO 13 .- JORNADA EXTRAORDINARIA

La jornada extraordinaria no podrá ser extendida más allá de dos (2) horas diarias, treinta (30) mensuales o doscientas (200) anuales. Esto es válido para todo el personal que se desempeñe en relación de dependencia, cualquiera fuese su profesión, oficio, función o jerarquía

///...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

...///

y se compensará conforme lo determina el régimen general de contrato de trabajo a todo el personal sin distinción de jerarquías.

ARTICULO 14 .- DIA DEL BANCARIO

Declárase al Día del Bancario, 06 de Noviembre, en todo el ámbito del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, jornada no laborable para la actividad bancaria.

ARTICULO 15 .- APLICACION SUBSIDIARIA DE OTRAS NORMAS

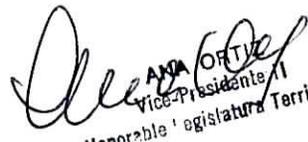
En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la presente Ley, será de aplicación subsidiaria al régimen general de contrato de trabajo y la convención colectiva de trabajo que rija para la actividad bancaria.

ARTICULO 16 .- DEROGACIONES

Derógase toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 17 .- DE FORMA.-


CAROLINA DEL BLANCO
Legisladora


ANA ORTIZ
Vice-Presidente II
Honorable Legislatura Territorial


VICTOR HUGO NOIA
Legislador